



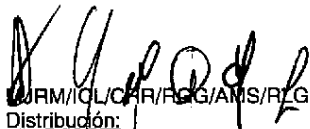
Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Club Deportivo Escolar Peumayén**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4124

SANTIAGO, 5 DE NOVIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;


M/RM/ICL/C/FR/RCG/AMS/R/LG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENA, Región de Valparaíso
 - 6.- Club Deportivo Escolar Peumayén (Dirección: Baquedano N° 450, comuna de Cartagena, Región de Valparaíso)
 - 7.- Oficina de Partes, SENA
- S- 10769-13

en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por el **Club Deportivo Escolar Peumayén**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el **Club Deportivo Escolar Peumayén** ha entregado la Póliza N° 01-56-057546, de fecha **24 de septiembre de 2013**, de la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A, tomada a favor de este Servicio por un monto de 44 Unidades de Fomento, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vigencia hasta el día 1 de marzo de 2014.

9.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Club Deportivo Escolar Peumayén**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Gran Tarkeada Infantojuvenil de Cartagena**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará al **Club Deportivo Escolar Peumayén** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CLUB DEPORTIVO ESCOLAR PEUMAYÉN

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Club Deportivo Escolar Peumayén**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.039.236-1**, representada por don **Arturo Alcántara Balbontín**, ambos con domicilio en **Baquedano N° 450**, comuna de **Cartagena**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Club Deportivo Escolar Peumayén**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Gran Tarkeada Infantojuvenil de Cartagena**", en la **Región de Valparaíso**, en adelante también "el programa".

El **Club Deportivo Escolar Peumayén** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").

2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso de discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Arturo Alcántara Balbontín** en representación del **Club Deportivo Escolar Peumayén**, consta en Certificado de Vigencia y Directorio, de fecha 19 de abril de 2013, del Instituto Nacional de Deportes.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.


DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


Firman: **Arturo Alcántara Balbontín**. Representante Legal. **Club Deportivo Escolar Peumayén**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público al **Club Deportivo Escolar Peumayén**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
REPUBLICA DE CHILE



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución **Club Deportivo Escolar Peumayen**, RUT: 65.039.236-1 no registra deudas con este Servicio.



OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

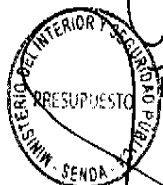
CERTIFICADO N° 1329

FECHA 05-11-2013

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	4124
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y el Club deportivo Escolar Peumayén, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.729.649.096
Presente Documento Resolución Exenta	1.000.000
Saldo Disponible	80.699.904



**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CLUB DEPORTIVO ESCOLAR PEUMAYÉN

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Club Deportivo Escolar Peumayén**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.039.236-1**, representada por don **Arturo Alcántara Balbontín**, ambos con domicilio en **Baquedano N° 450**, comuna de **Cartagena**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Club Deportivo Escolar Peumayén**.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Gran Tarkeada Infantojuvenil de Cartagena**", en la **Región de Valparaíso**, en adelante también "el programa".

El **Club Deportivo Escolar Peumayén** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los

recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000-**

El monto indicado será entregado por SENDA en una **parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el

texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

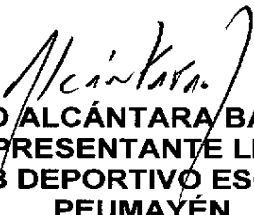
La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería con la que comparece don **Arturo Alcántara Balbontín** en representación del **Club Deportivo Escolar Peumayén**, consta en Certificado de Vigencia y Directorio, de fecha 19 de abril de 2013, del Instituto Nacional de Deportes.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


ARTURO ALCÁNTARA BALBONTÍN
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTIVO ESCOLAR
PEUMAYÉN


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL
SENDA





Código: 5.2-035.
Cartagena.

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CLUB DEPORTIVO ESCOLAR
PEUMAYEN

SII online
www.sii.cl

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
BAQUEDANO 450
CARTAGENA

RUT
65.039.236-1

650392361

SII garantiza convenios con grandes
empresas en beneficio de sus socios.

Responsable
Social Entidad
Tributaria

Ver más...

Control de cumplimiento tributario

Control de cumplimiento tributario

Control de cumplimiento tributario



Rol Nº

459407

CUENTA DE AHORRO A PLAZO
CON GIRO INCONDICIONAL
En Pesos - No Reajustable

Oficina de Apertura
258 CARTAGENA

VALLE

Número de Cuenta
25860172820

NOMBRES TITULAR (S)
CLUB DEPORTIVO ESCOLAR PEÑAYEN



Fecha de Apertura

20-JUN-2011

Mes de Capitalización

JUNIO

0612

p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

CAMBIO DE LIBRETA

Por el anterior folio N°

N° de la última paginada

efectuado el

* Para un servicio rápido y eficiente, utilice los autoservicios (atenciones, depósitos) y servicios 24 Horas (Internet, WhatsApp al 600 200 7000, correo electrónico) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transacciones de fondos y otros trámites online, según el producto y modalidad de atención que día.

* Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.

* En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco, o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo, liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.

* En caso de discrepancia entre las partidas registradas en esta libreta y los comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.

* Este escrito sirve por las disposiciones contenidas en el Estatuto de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imponen el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECIBIMIENTOS DE ANTICIPACIÓN

Revisado por la Libreta N°

el

Vº Bº JEFE

Informese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco e en www.bdj.cl

Ahorro : Consulta por Número de Cuenta

N° Cuenta : **25860172820**

Datos del Cliente [Titular 1]

Rut **86 059 236-9** Nombre **CLUB DEPORTIVO ESCOLAR PEUMAYEN**

Ejecutivo **[0258] OFICINA CARTAGENA** Oficina **[268] CARTAGENA**

Ofic. Apertura	[258] CARTAGENA	Fec. Apertura	20-Jun-2011
Ofic. Cambio Lib	[0258] CARTAGENA	Fec. Cambio Lib	00-00-0000
Estado	VICENTE	Número de Giros	0
Tiene Ant. Legales	NO	Tiene Seguro	NO
Tiene Tarjeta Cajero	NO	Tiene Convenio	NO
Tiene Libreta	SI	Tiene FonoBech	NO
Tipo de Firma	[0] CONJUNTA	Código de Restricción	[1] SIN RESTRICCIÓN

Dirección de Envío de Correspondencia

Direccion **BAQUEDANO 450 - CARTAGENA**

Personas Relacionadas

Relación	Rut	Nombre	F. Inicio	F. Término
MODERADO	9.467.162-0	ALCANTARA BALDONTIN ARTURO IVAN	21-Abr-2011	19-Mar-2015
AFILIADO	11.971.188-6	SOTO ACCITON MARIELA JUANA	21-Abr-2011	29-Mar-2015





POLIZA N° 01-36-0-5346

MONEDA UF RANGO MAGALLANES OFICINA VINA DEL MAR EMISION 27-09-2013

ASEGURADO : CLUB DEPORTIVO ESCOLAR PEUMAYEN	RUT : 65039236-1
DIRECCION : BAQUEDANO 450, CARTAGENA	
COMUNA : CARTAGENA	FONO :
CIUDAD : CARTAGENA	

Agente :: DIRECTO VINA DEL MAR RUT: 12353642 PROPUESTA : 057546

FECHA DE VIGENCIA	RENUEVA POLIZA N° :
Desde las 12 hrs. del : 24-Septiembre-2013	FORMA DE PAGO : Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014	F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

 Materia Asegurada :
 Ubicación del Riesgo.
 Dirección:
 Clase : 00
 Zona :

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

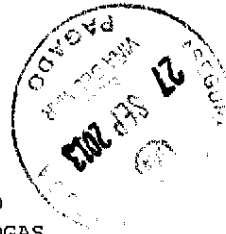
.
*
.

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: CLUB DEPORTIVO ESCOLAR PEUMAYEN
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
- . Rut : 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolución u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañía, es el fiel reflejo de su original y



Continua Página 002
Folio de verificación:4751360

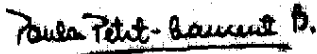


Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873
La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

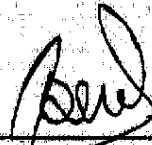
03-2-035

P.AFECTA: 2.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P.TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :
RUT ; 650392361
Nombre o Razon Social ; CLUB DEPORTIVO ESCOLAR PEUMAYEN
Direccion ; BAQUEDANO 450 , CARTAGENA, CARTAGENA
Fin de las declaraciones.
(Jos\DH)



APODERADO



APODERADO



Continua Con Condicionado ...
Folio de verificación:4751360

ANEXO
(Circular N° 2106, Superintendencia de Valores y Seguros)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El

Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de:

a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia.

b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).

9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y
EJECUCION INMEDIATA
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077**

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

Artículo V. Modificación del Riesgo.

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

Artículo VI. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO XVIII Domicilio

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.

COMPROBANTE DE PAGO N 239801
OFICINA : VALPARAISO

Fecha : 26/09/2013
Hora : 15:03
Ningreso: 790512
U.Fomento: 23,084.88
US\$ Dolar: 500.28

65039236-1 CLUB DEPORTIVO ESCOLAR PEUMAYEN

Cuenta	Docto. - Mo Ra Poliza En Cuo	Valor			D e b e	H a b e r
	Cta. Cte. Serie-Numero Vencimiento Cuota					
1116301					68,500	
1213101	539254 01-56-057546-00-01	08/11/2013	2.98			68,500

Total: 68,500 68,500

Valor Cuotas : 2.98 Interes : 0
Valor Pdte. : 0.00 Cargos : 0
Total a Pagar: 2.98 Descuentos : 293
Valor Recibido: 68,500



folle polizo - viernes 78

CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)	
---	--



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	GRAN TARKEADA INFANTOJUVENIL DE CARTAGENA
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	AMBITO SOCIAL
DURACION PROGRAMA	3 meses

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
VALPARAISO	SAN ANTONIO
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
CARTAGENA	CARTAGENA CENTRO

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	CLUB DEPORTIVO ESCOLAR COLEGIO PEUMAYEN
RUT	65.039.236-1
DIRECCIÓN	BAQUEDANO 450
TELÉFONO-FAX	(56)(35) 45 00 95
E-MAIL	colegiopeumayen@gmail.com
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	CLUB DEPORTIVO ESCOLAR I.N.D. - Entidad privada sin fines de lucro.

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	ARTURO ALCÁNTARA BALBONTIN
RUT	9.467.162-0
DIRECCIÓN	MANUEL CRUZAT 622, SAN ANTONIO
TELÉFONO-FAX	cel 94447414
E-MAIL	colegiopeumayen@gmail.com



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	AMERICO VILLALON
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Coordinador
TELÉFONO	035 450095
E-MAIL	americovillalon@yahoo.com

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	BANCO ESTADO		
N° DE CUENTA	25860172820		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
			x
CERTIFICADO DE VIGENCIA	Vigente desde el 20 junio 2011 (adjuntado)		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
Américo Villalón	Educador de Artes	Coordinador del Programa	32
Arturo Alcántara	Profesor de danza y Ed. Física	Educador de Danza	32
Matías Soto	Educador de Música	Educador de Música	32

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Sociedad Educ. Colegio Peumayén EIRL	Baquedano 450	035 450095	Infraestructura, Recursos Humanos y equipamiento



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

La problemática social del consumo de alcohol y drogas en el ámbito escolar se torna muy preocupante en nuestra comuna, bien es sabido que Cartagena es una comuna que posee escasos recursos que se han transformado en un claro factor de riesgo para nuestros niños y niñas. Las cifras a nivel regional demuestran que si bien el consumo de Cocaína y Tabaco han disminuido en nuestra región al 0,9% en Cocaína y al 21,4% en Tabaco, los niveles de consumo se han mantenido al 5,5% en Marihuana y se ha incrementado al 50,3% en Alcohol (9° Estudio Nacional SENDA 2010). Nuestro Club Deportivo realiza actividades deportivas y culturales al alero del Colegio Peumayén Cartagena, Colegio Particular subvencionado, que no cobra matrícula ni mensualidad a sus estudiantes y familia, un colegio nuevo (3 años) que en su proyecto educativo prioriza tanto el valor de la buena enseñanza coherente con lo social, cultural, ambiental y de salud. Las cifras entregadas por SENDA nos preocupan, ya que el 60,4 de los niños y jóvenes de los colegio subvencionados consumen alcohol regularmente (Boletín N° 15, Oct. 2012. SENDA) y se nos hace necesario realizar acciones sociales que prevengan el consumo de alcohol y drogas.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Desde el año 2008 que en la comuna de Cartagena se viene realizando el Carnaval por la Tierra, instancia cultural y social de alegría y participación comunitaria, el año 2012 tuvo una participación de 5000 personas aprox. (Cifra dictada por Carabineros), transformándose en el gran evento comunitario cultural de la comuna, nuestro Club y Colegio son partícipes y colaboradores de este evento prestando su infraestructura para la ocasión (alimentación, camarines, salas de maquillaje y preparación de las comparsas, etc.). Lamentablemente no ha existido la participación de nuestros niños y jóvenes como protagonistas de alguna comparsa en este Carnaval y creemos que con este programa los niños y jóvenes pudieran ser parte importante de esta experiencia enriqueciendo sus valores propositivos, que finalmente desencadenan en la prevención eficaz del consumo de drogas y alcohol. El realizar una Tarkeada (danza autóctona tocada y bailada tanto en Bolivia, Perú y Chile, cuya característica principal es el uso de la tarka: flauta vertical ortoédrica de madera de una sola pieza. En el sector medio lleva los seis agujeros para los dedos, sin portavoz. Tiene una extensión de aproximadamente dos octavas, y su longitud va desde los 20 a casi los 60 cm. Su dispersión abarca Perú, Bolivia, el norte de Argentina y el Norte Grande de Chile).

Durante todos los años del Carnaval, no ha existido una comparsa que sea protagonizada por niños y niñas. Tampoco se ha presentado una Tarkeada. Todas las comparsas se han presentado con bailarines y músicos adultos y jóvenes (con algunas excepciones de niños en sus filas) y con otra variedad de danzas (Tinkus, Morenada, Carnavaleros, Batucadas, Comparsas, etc.) y creemos que crear una Tarkeada será una gran oportunidad para el desarrollo social y cultural de nuestros niños y niñas.

Existe un valioso antecedente entregado por SENDA que dice lo siguiente: *"Los resultados muestran evidencia que apoya la idea de las Orquestas Juveniles como factor protector. Particularmente, se encuentra que los individuos pertenecientes a estas agrupaciones presentan menores prevalencias que su contraparte en población escolar, tanto para sustancias legales, como alcohol y tabaco, como para ilegales, como marihuana y cocaína o pasta base."* Boletín N° 13, ago. 2012. SENDA. Este antecedente nos demuestra que la realización de este programa y sus resultados serán un gran aporte a la solución de los problemas planteados en el diagnóstico y nos ayudará a tener una mejor calidad de vida a nuestros y nuestras estudiantes del Colegio, de nuestra organización y de Cartagena.



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

El programa se realizará con estudiantes del Colegio Peumayén Cartagena, R.B.D. 14953-5, colegio particular subvencionado, que no cobra matrícula ni mensualidad. Posee una matrícula de 248 estudiantes desde Pre kinder hasta Primer año de enseñanza media, el 58% de los estudiantes posee "vulnerabilidad". El Colegio tiene tres años de antigüedad y se encuentra ubicado en el centro social de la comuna a dos cuadras sur/oriente de la Plaza de Armas "Vicente Huidobro", en la Unidad Vecinal N° 25. Calle Baquedano N° 450. En el mismo establecimiento se realizará el programa.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etáreo 1 (Estudiantes entre 8 y 15 años)	Varones	30	Beneficiarios directos. Estudiantes del Colegio Peumayén, 58% Vulnerabilidad. Altos niveles de riesgo de consumo de Alcohol y drogas. Habitantes de comuna pobre y de bajas expectativas laborales, sociales y culturales.
	Mujeres	25	Beneficiarios directos. Estudiantes del Colegio Peumayén, 58% Vulnerabilidad. Altos niveles de riesgo de consumo de Alcohol y drogas. Habitantes de comuna pobre y de bajas expectativas laborales, sociales y culturales.
Tramo etáreo 2 (Apoderados entre 25 y 50 años)	Varones	50	Beneficiarios Indirectos. Apoderados del Colegio. Niveles de riesgo de consumo de Alcohol y drogas promedio. Habitantes de comuna pobre y de bajas expectativas laborales, sociales y culturales.
	Mujeres	100	Beneficiarios Indirectos. Apoderados del Colegio. Niveles de riesgo de consumo de Alcohol y drogas promedio. Habitantes de comuna pobre y de bajas expectativas laborales, sociales y culturales.
Tramo etáreo 3 (Comunidad entre 8 y 70 años)	Varones	2500	Beneficiarios Indirectos. Comunidad espectadora asistente al carnaval por la tierra Niveles de riesgo de consumo de Alcohol y drogas promedio. Habitantes de comuna pobre y de bajas expectativas laborales, sociales y culturales.
	Mujeres	2500	Beneficiarios Indirectos. Comunidad espectadora asistente al carnaval por la tierra Niveles de riesgo de consumo de Alcohol y drogas promedio. Habitantes de comuna pobre y de bajas expectativas laborales, sociales y culturales.
TOTAL			



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

1. Antecedentes del problema:

Como hemos expuesto en el proyecto, los antecedentes del problema del consumo de alcohol y drogas ilícitas en la comunidad de Cartagena son variados y casi los mismo que se le atribuyen a la sociedad chilena, pero en la intimidad de nuestra comunidad educacional nos abocamos a las siguientes:

1.1 Alto Riesgo de consumo de alcohol y drogas en niños y jóvenes de Cartagena.

Si bien los resultados en las investigaciones demuestran, que se ha promediado una equivalencia con disminuciones en algunas sustancias y crecimiento en otras, debemos seguir insistiendo en los factores de riesgo social que posee una comuna de bajos recursos económicos con muchos problemas de trabajo, vivienda, salud y educación. Esta problemática social promueve un alto riesgo en el consumo de alcohol y drogas para nuestros niños y niñas.

1.2 Índices de consumo de alcohol y drogas en Colegio Subvencionados.

Nuestra comunidad escolar adquiere la calidad de Colegio particular Subvencionado y si bien nuestros índices de vulnerabilidad superan el 50% del estudiantado, debemos prevenir que los índices investigados se apropien de la realidad del establecimiento educativo.

2. La importancia del programa

2.1 Grupos organizados de jóvenes en torno a disciplinas artísticas como factor protector

Las investigaciones demuestran fehacientemente que las disciplinas artísticas, el trabajo en equipo, la sana convivencia, el buen uso del tiempo libre en nuestros niños y jóvenes disminuyen favorablemente el riesgo de uso de sustancias dañinas en ellos.

2.2 Socialización de programa en evento de alto impacto territorial

La socialización del programa en un evento social importante de la comunidad reafirmará y validará el proceso de aprendizaje y uso del tiempo libre de los beneficiarios, aumentando la autoestima personal y familiar, permitiendo el alejamiento de acciones que promuevan el uso de drogas y alcohol.

3. Planteamiento del problema:

¿ Puede un programa de prevención de drogas escolar enfocarse en el desarrollo artístico como factor de resistencia al uso de las mismas?

Claro que sí. Las investigaciones así lo demuestran, mientras mejor utilizado sea el tiempo libre, con acciones que promuevan el desarrollo de disciplinas personales y colectivas, más aún si entregan un claro sentido estético y de belleza y que estas disciplinas tengan una repercusión y validación social permitirán proteger a niños y niñas del uso de sustancias dañinas.

Bibliografía:

- Consumo intenso de alcohol y factores asociados a su consumo en población escolar de Chile. Boletín N° 15. **Octubre de 2012. SENDA.**
- Orquestas juveniles como factor protector Boletín N° 13. **Agosto 2012. ISSN: 0719-2770. SENDA.**
- **Noveno Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile.** Observatorio Chileno de Drogas. SENDA Santiago, Chile 2011. Registro de Propiedad Intelectual N° 212.787. ISBN: 978-956-9141-01-0



14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

El programa se trabajará en la modalidad de proyecto educativo y se utilizará la *Metodología Aprendizaje Cultural Activo* (Ortiz, 1998) y se utilizarán los siguientes conceptos claves aplicados en el ámbito social, esta línea de intervención tendrá la siguiente secuencia:

Motivación → Exploración → Expresión → Producción → Socialización

1.- Motivación

El educador plantea el programa a sus estudiantes, conocen sus instrumentos, vestimentas, etc. Analizan los objetivos finales y las metas a lograr. Se establece el trabajo mediante múltiples vías de desarrollo artístico-educativo: Dimensión Mística (lo que hay por descubrir, el misterio), Dimensión Lúdica (juego, el tocar las cosas), Dimensión Erótica (el amar, el entregarse a los sentidos), Dimensión Política (la expresión de las ideas) y Dimensión Estética (la contemplación y lo bello). Estos conceptos establecen que el taller navegará por diferentes dimensiones educativas, asegurándonos que las experiencias previas de los estudiantes serán incluidas en el proceso. En esta etapa los estudiantes experimentan con instrumentos, vestuario, etc.

3.- Exploración

Los estudiantes aprenden técnicas que potencien el trabajo artístico, conocen instrumentos, historia, cultura asociada a la Tarkeada. Investigan la materialidad. Experimentan y exploran el contenido en su totalidad.

2.- Expresión

Los estudiantes se expresan libremente en el programa creando la Tarkeada, participan activamente en la elaboración de las obras, intervienen la materialidad y descubren sus fortalezas y debilidades técnicas, desarrollan la crítica. El educador toma nota de las dificultades y potencialidades de sus estudiantes.

4.- Producción

Los estudiantes y educadores organizan la Tarkeada, validan lo conocimientos adquirido. Elaboran un producto artístico tangible que posea las características de una Tarkeada.

5.- Socialización

Los productos artísticos se socializan con la comunidad mediante una muestra en el Carnaval por la Tierra 2013. Validando el proceso educativo vivido y proyectándolo a futuro.

15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1			
Nombre de la Actividad		Taller de Danza Tarkeada	
Descripción y metodología de la Actividad			
Taller de danza Tarkeada. Coreografías. Historia de la danza. Contexto cultural. Acondicionamiento Físico para pasacalle. Uso de vestuarios. Realizada con Metodología Aprendizaje Cultural Activo, descrita anteriormente.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Colegio Peumayén Cartagena	3 meses	1 día a la semana	32 horas cronológicas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Espacio físico (aporte 3ros)	1	115.000	115.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Vestuario danza (aporte propio)	18	20000	360.000



Actividad N° 2			
Nombre de la Actividad		Taller de Banda Tarkeada	
Descripción y metodología de la Actividad			
Taller de banda Tarkeada. Uso de instrumentos. Historia de la música e instrumentos tarka. Contexto cultural. Acondicionamiento Físico para pasacalle. Elaboración de repertorio y arreglos. Realizada con Metodología Aprendizaje Cultural Activo, descrita anteriormente.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Colegio Peumayén	3 meses	1 día a la semana	32 horas cronológicas.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Movilización Educador Música desde Stgo.	12	7500	90000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Espacio Físico (aporte 3ros)	1	115.000	115.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
tropa de tarkas	5	40000	200.000
bombo	1	150000	150.000
platillos	2	70000	140.000
caja	1	100000	100.000
vestuario danza (aporte propio)	18	20000	360.000



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Actividad N° 3			
Nombre de la Actividad		Presentación Final Carnaval por la Tierra	
Descripción y metodología de la Actividad			
Presentación y socialización de la GRAN TARKEADA INFANTOJUVENIL DE CARTAGENA en el marco del 6to Carnaval por la Tierra, Cartagena 2013.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Calles de Cartagena	1 día	1 día	3 horas.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

16. Cronograma de Actividades				
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Taller de Danza Tarkeada	X	X	X
2	Taller de Banda Tarkeada	X	X	X
3	Presentación Final Carnaval por la Tierra			X



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

- Aumento del uso de tiempo libre en actividades sociales y culturales del 20% de los estudiantes del Colegio Peumayén Cartagena.
- Incrementación de un 100% de participación de niños y niñas en el evento comunitario más importante de Cartagena.
- Disminución del 90% de uso de Drogas y Alcohol de los estudiantes del Colegio Peumayén Cartagena, en comparación con la media nacional de Colegios Subvencionados.

17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describe los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

- 55 niños y niñas del Colegio Peumayén Cartagena, crean la Gran Tarkeada infantojuvenil de Cartagena. Esta participación se derivará en:

1. 24 Niños y niñas formarán una Banda Tarkeada. Aprendiendo los siguientes instrumentos:

- 20 Tarkas
- 2 Percusionistas
- 2 Platilleros

2. 18 Niños y niñas formarán un cuerpo de baile Tarkeada. Aprendiendo el baile.

3. 14 niños y niñas formarán un equipo de asistentes de la Tarkeada con el fin de entregar hidratación, apoyo y asistencia a los músicos y bailarines.

- 55 niños y niñas de la Gran Tarkeada infantojuvenil de Cartagena Participan en el Carnaval por la Tierra Cartagena 2013.

Medios Verificadores:

- Nómina de inscritos
- Registro Fotográfico
- Muestra en carnaval.



17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

- Encuesta de satisfacción del programa por parte de los estudiantes. (Corto plazo)
- Encuesta de satisfacción del programa por parte de los apoderados (Corto plazo)
- Encuesta sobre uso de drogas a nivel de colegio. (Mediano Plazo)
- Jornadas de evaluación de resultados. (mediano Plazo)



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Américo Villalón Donoso
EDAD	37
RUT	13090200-6
DOMICILIO	Arturo Prat 301
PROFESIÓN / OFICIO	Educador de Artes, Ilustrador profesional.
TELÉFONO	035 450095
E-MAIL	americovillalon@yahoo.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

<ul style="list-style-type: none"> ✓ E.M. T.P. Técnico en Publicidad. Egresado 1995. ✓ Diseño Gráfico Publicitario. Universidad de Antofagasta. 1998. ✓ Ilustrador Profesional. Titulado Duoc UC. 2001.
--

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)


<ul style="list-style-type: none"> ✓ Proyectos socioculturales. Fundación S.U.R. 1997. ✓ Encargado Proyectos socioculturales. Casa de la Cultura La Legua. 1994 - 2003 ✓ Talleres niños y niñas riesgo social. Corporación La Caleta. 1998.
--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Coordinador Proyecto

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo, Américo Marcelo Villalón Donoso, rut 13090200-6, declaro participar en el programa "GRAN TARKEADA INFANTOJUVENIL DE CARTAGENA" ocupando la función de Coordinador de Proyecto.
--

17/05/2013	
FECHA	FIRMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Se debe reemplazar esta hoja e incorporar Formato de presupuesto en Excel que se encuentra en la página Web del Servicio.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

PERSONAL


PROFESIÓN U OFICIO	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL	QUIEN Y CUANTO APORTA \$	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Educador de Música	32	10000		320.000		320.000
Educador de Danza	32	10000			320.000	320.000
Coordinador proyecto	32	10000	320.000			320.000
						0
						0
						0
SUB TOTAL \$			320.000	320.000	320.000	960.000
TOTAL ITEM \$						960.000

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
tropa de tarkas	5	40000	200.000			200.000
bombo	1	150000	150.000			150.000
platillos	2	70000	140.000			140.000
caja	1	100000	100.000			100.000
vestuario tarka	23	20000		460.000		460.000
vestuario danza	18	20000		360.000		360.000
pañuelos asistentes de tarkeada	14	2000			28.000	28.000
SUB TOTAL \$			590.000	820.000	28.000	1.438.000
TOTAL ITEM \$						1.438.000

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	90.000	65.000	0	155.000	9,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	0	0	230.000	230.000	0,0%
PERSONAL	320.000	320.000	320.000	960.000	32,0%
EQUIPAMIENTO	590.000	820.000	28.000	1.438.000	59,0%
TOTAL	1.000.000	1.205.000	578.000	2.783.000	100,0%


ARTURO ALCÁNTARA BALBONTÍN
 Firma y Nombre Representante Legal Entidad
 Club Deportivo Escolar Peumayén

Fecha :14/05/2013

Ahorro : Consulta por Número de Cuenta

N° Cuenta : **25860172820**

Datos del Cliente [Titular 1]

Rut 65.039.236-1 Nombre CLUB DEPORTIVO ESCOLAR PEUMAYEN
Ejecutivo [8258] OFICINA CARTAGENA Oficina [258] CARTAGENA

Ofic. Apertura	[258] CARTAGENA	Fec. Apertura	20-Jun-2011		
Ofic. Cambio Lib.	[0258] CARTAGENA	Fec. Cambio Lib.	00-00-0000		
Estado	VIGENTE	Número de Giros	0	Posteos Pendientes	0
Tiene Ant. Legales	NO	Tiene Seguro	NO		
Tiene Tarjeta Cajero	NO	Tiene Convenio	NO	Tiene FonoBech	NO
Tiene Libreta	SI				
Tipo de Firma	[0] CONJUNTA	Código de Restricción	[1] SIN RESTRICCION		

Dirección de Envío de Correspondencia

Diraccion BAQUEDANO 450 - CARTAGENA

Personas Relacionadas

Relación	Rut	Nombre	F. Inicio	F. Término
APODERADO	9.467.162-6	ALCANTARA BALBONTIN ARTURO IVAN	21-Abr-2011	29-Mar-2015
APODERADO	11.971.188-5	SOTO ACEITON MARIELA JUANA	21-Abr-2011	29-Mar-2015





DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **CLUB DEPORTIVO ESCOLAR PEUMAYÉN**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Cartagena, a 17 de mayo de 2013

Nombre Representante Legal **ARTURO ALCÁNTARA BALBONTÍN**

Firma Representante Legal _____



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **CLUB DEPORTIVO ESCOLAR PEUMAYÉN**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Cartagena, a 17 de mayo de 2013

Nombre Representante Legal **ARTURO ALCÁNTARA BALBONTÍN**

Firma Representante Legal



Certificado de Inscripción

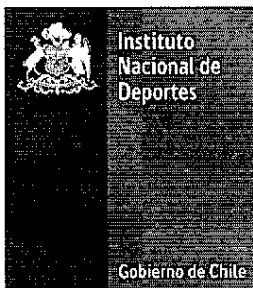
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CLUB DEPORTIVO ESCOLAR COLEGIO PEUMAYEN**, RUT **65.039.236-1**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **17/06/2011**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: ARTURO ALCANTARA BALBONTIN
RUT del Representante Legal	: 9.467.162-0
Nombre de la Institución	: CLUB DEPORTIVO ESCOLAR COLEGIO PEUMAYEN
RUT de la Institución	: 65.039.236-1
Fecha de emisión del certificado	: 19/05/2013



Nº DE REGISTRO: 501935-4
IND/Dirección Regional de Deportes de la V de Valparaíso
FECHA: 19-04-2013
OBJ: Certificación que indica Art. 36 Ley Nº 19.712

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y DIRECTORIO

CARLOS OLIVER AMION, que suscribe en su calidad de Director Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile,

CERTIFICA

1. Que la Organización Deportiva denominada **CLUB DEPORTIVO ESCOLAR PEUMAYEN**, conforme lo autoriza el inciso primero del artículo 38 de la Ley Nº 19.712, ha hecho el depósito de copia autorizada del Acta de la Asamblea Constitutiva celebrada el y del estatuto que en la misma se aprobó.
2. Que por el hecho del depósito realizado con arreglo a la norma citada, por así disponerlo el Artículo 34 de la misma Ley, la organización Deportiva individualizada goza de personalidad jurídica, la que se ha registrado bajo el Nº 501935-4, con fecha 21-04-2011 en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas y se encuentra vigente hasta el 29-03-2015.
3. Que según los antecedentes proporcionados por la propia Organización Deportiva, su directorio vigente se encuentra integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE(A):	ARTURO ALCANTARA BALBONTIN	Rut: 9.467.162-0
SECRETARIO(A):	PAULA ORTIZ ALVAREZ	Rut: 16.354.678-7
TESORERO(A):	MARIELA SOTO ACEITON	Rut: 11.971.188-6

4. Se otorga el presente certificado de vigencia para los fines pertinentes.


CARLOS OLIVER AMION
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES